ESTUDIO PREVIO	
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015. *"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (…)"*	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
RESPONSABLE:	CRISTIAN DAVID ROCHA PÉREZ
FECHA DE EXPEDICION:	DICIEMBRE DE 2022
OBJETO:	"SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE HONDA EN SERVICIO DEL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 124 CELEBRADO EL 09 DE JUNIO EN EL MUNICIPIO DE HONDA".
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MÍNIMA CUANTÍA
PRESUPUESTO OFICIAL:	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MCTE
RUBRO Y CDP:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2023001164 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023.
ALINEACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO:	**PLAN DE DESARROLLO:** "HONDA, UNIDOS CONSTRUIMOS". **LINEA ESTRATEGICA:** UNIDOS CONSTRUIMOS BUEN GOBIERNO. **INDICADOR DE BIENESTAR:** Incrementar el numero de usuarios atendidos en los servicios de justicia local durante el cuatrenio. **SECTOR:** Acceso a la justicia **PROGRAMA:** Unidos garantizamos al acceso de la justicia y al goce de los derechos humanos. **PRODUCTO:** Fortalecer el programa de apoyo a los centros de reclusion que atienden poblacion reclusa del municipio **INDICADOR DEL PRODUCTO:** Personas privadas de la libertad con servicio de bienestar **ACTIVIDAD:** Fortalecer el programa de apoyo a los centros de reclusion que atienden poblacion reclusa del municipio
PROYECTO VIABILIZADO:	**CODIGO BPIN:** 2020733490022 Fortalecimiento acceso a la justicia Honda.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, ESTA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, SOPORTADO SEGÚN EL CERTIFICADO DE INCLUSIÓN
LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

www.honda-tolima.gov.co
secretariadegobierno@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(60) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo para suscribir contrato de SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE HONDA EN SERVICIO DEL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 124 CELEBRADO EL 09 DE JUNIO EN EL MUNICIPIO DE HONDA,

El Municipio de Honda tiene la necesidad de suscribir el proceso para cumplir con la función social y de esa forma acatar los fines constitucionales y propios del servicio que presta la entidad, encontrando soporte, entre otros, en los siguientes:

La Procuraduría General de la Nación mediante Directiva Número 003 del 02 de septiembre de 2014, entre otras, ha indicado:

(…) se recomienda a los municipios y departamentos, propender por generar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus competencias en materia carcelaria; velar por la unificación de esfuerzos, en los términos establecidos en la ley, para convenir la creación, organización, administración y sostenimiento conjunto de los establecimientos de reclusión; elaboración y aprobación de un programa para la generación de capacidades y de acompañamiento que las entidades territoriales puedan hacer a las personas sindicadas privadas de la libertad; reglamentación del fondo de seguridad y convivencia y los fondos de seguridad; gestionar recursos a través de cooperación internacional; presentación de proyectos de inversión de carácter regional, para la creación, organización, administración y sostenimiento y vigilancia de cárceles regionales (…) ”

La Procuraduría General de la Nación mediante Directiva Número 002 del 07 de Julio de 2016, entre otras.

La Procuraduría Delegada para la Descentralización y las Entidades territoriales, verificará que en los planes municipales y departamentales de desarrollo se hayan incluido rubros para la financiación de las cárceles municipales o los convenios con el INPEC, y que los mismos sean proporcionales con las necesidades presupuestales.

Deberá presentar un informe en el que se establezca el estado de las cosas y el nivel de cumplimiento de los entes territoriales de los artículos 17 a 19 de la Ley 65 de 1993 y la Directiva 003 de 2014, emitida por este despacho (…)”.

El mandato constitucional en el artículo 2, consagra como fines esenciales del Estado:

“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”

De conformidad con la Constitución Política de Colombia debe existir la colaboración armónica entre los diferentes organismos del Estado, (artículo 113) y por ende su aplicabilidad se extiende a cualquier institución que genere algún servicio que redunde en beneficio de la Comunidad.

Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: “…*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley…”*

Que por su parte el artículo 315 superior establece que una de las atribuciones del Alcalde es:

www.honda-tolima.gov.co
secretariadegobierno@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(60) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

"(…) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (…)"
El artículo 10 de la Ley 4 de 1991, establece que el alcalde como jefe de policía en el Municipio, es el responsable de la preservación de la seguridad ciudadana y del orden público, con arreglo a la citada norma, la Ley 715 de 1991 en su artículo 76, numeral 16.2 consagra como una de las competencias del Municipio, es la preservar el orden público en su jurisdicción, atendiendo las políticas que establezca el Presidente de la República.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio de
Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.
Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º. De la Ley 80 de 1993 se encuentra: *"(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"*

De conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los alcaldes ejercerán funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueran delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: "…D) En relación con la Administración Municipal: 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (…) observando las normas jurídicas aplicables (…)".
El artículo 6º de la Ley 489 de 1998, indica "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares…". Así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas "podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".*

En concordancia con la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, en su artículo 76*: "(…) Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones y otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: …76.6. En materia de centros de reclusión los municipios en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC – Podrán apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que implique privación de la libertad (…)"*

La Corte Constitucional en Sentencia T-101/10 considera, entre otros, lo siguiente:

www.honda-tolima.gov.co
secretariadegobierno@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(60) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

"(…) 23.3 Ahora, con respecto a la facultad de contratar, esta Corporación[18]ha definido que los convenios interadministrativos no violan la Constitución, por el contrario desarrolla los principios de colaboración armónica y complementariedad a que se refieren los artículos 113 y 209 de la Carta, siempre y cuando no signifique un reparto definitivo de competencias y no se desconozca la autonomía de las entidades territoriales.(…).

De igual manera la Corte Constitucional Sentencia T-151/16, considera: *"(…) 2.4. Competencias en materia de atención a la población privada de la libertad.*

Estas medidas se ejecutan a través de los establecimientos de reclusión que, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1709 de 20 de enero de 2014[1] se clasifican en:

***Cárceles de detención preventiva**, que son establecimientos a cargo de las entidades territoriales que están dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva.*

*1. **Penitenciarías**, que son establecimientos destinados a la reclusión de condenados y en las cuales se ejecuta la pena de prisión, mediante un sistema progresivo para el tratamiento de los internos, (…)*

*"En relación con las **cárceles para la ejecución de la detención preventiva, a cargo de las entidades territoriales**, el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, señala que es competencia de los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y del Distrito Capital, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva, para lo cual deben proveerse los recursos en los presupuestos de dichos entes territoriales y pueden celebrarse convenios con la Nación a efecto de mejorar la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión." (…)*

*"En todo caso, será el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario quien ejercerá la inspección y vigilancia de las cárceles de las entidades territoriales y, como lo resaltó la Corte Constitucional en la sentencia T- 471 de 1995, será éste el responsable de "la ejecución de las sentencias penales y la detención precautelativa, la evaluación de las medidas de seguridad y la reglamentación y control de las penas accesorias, **dejando solamente a los departamentos y municipios, así como a las áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, la creación, fusión o supresión de cárceles para aquellas personas detenidas precautelativamente**".*

De conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden suscribir convenios interadministrativos siempre que las obligaciones que de ellos se deriven tengan relación directa con el objeto misional de la Entidad ejecutora, previsión reiterada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que asi las cosas fue necesario celebrar el convenio número 124 del 09 de junio de 2023, con el fin de realizar los aportes necesarios que contribuyan al buen funcionamiento del centro carcelario.

Las Sentencias T-762 de 2015, T-075 de 2016, T-282 de 2014 emitidas por la Corte Constitucional disponen que se deben atender de manera prioritaria las necesidades que se vienen presentando en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON por tal razón el objeto de los convenios de integración de servicios principalmente están dirigidos a cubrir las necesidades prioritarias acordes con las especificaciones técnicas establecidas por la Dirección de Atención y Tratamiento del INPEC., por tanto el Director General del INPEC mediante oficio 8100- DINPE –000874 del 5 de Abril de 2017 procedió a impartir instrucciones a los Directores

www.honda-tolima.gov.co
secretariadegobierno@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(60) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

Regionales y Directores de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON, tener en cuenta las necesidades que se vienen presentando en los ERON y las de la Población Privada de la Libertad –PPL, con la finalidad de incorporarlas en la suscripción de los Convenios.

La Procuraduría General de la Nación reiteró la obligación de los entes territoriales con las personas detenidas preventivamente en la directiva 003 de 2014 de la Procuraduría General de la Nación, Resolución Defensorial del quince (15) de noviembre de 2016 y oficio 000392 del seis (6) de marzo de 2020 de la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos de la Procuraduría General de la Nación.

El INPEC mediante oficio 8100 – DINPE – 001406 de Julio 6 de 2018, el Director General del INPEC, impartió instrucciones de los convenios Interadministrativos a los Directores, Subdirectores Regionales, Directores de Establecimiento de Reclusión del orden Nacional en donde se determinaron las competencias de la USPEC (Decreto 0204 de 2016) y del INPEC.

Que existe coordinación entre el Municipio de Honda y el Estabelecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelario de Honda, donde se estableció el aporte de los siguientes suministros, mediante ficha técnica:

A) Dotación De Elementos Para Población Privada De La Libertad Del Establecimiento Penitenciario De Mediana Seguridad Y Carcelario De Honda:

El 100% del convenio por un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000), para dotación de elementos para el establecimiento como:

ELEMENTOS
SABANA: Medidas según necesidad del Establecimiento Dobladillos por los 4 lados. (No encauchado). Material: 50% Poliéster 50% Algodón, mínimo 144 hilos, color camel. Garantía de fábrica: Un año.
SOBRESABANA: Según necesidad del Establecimiento. Dobladillos por los 4 lados. (No encauchado). Material: 50% Poliéster 50% Algodón, mínimo 144 hilos, color camel. Garantía de fábrica: Un año.
ALMOHADA: La tela utilizada en la fabricación de la funda para almohadas puede ser en tejido plano o en tejido de punto por urdimbre compuesta por 65% poliéster y 35% en algodón o 100% poliéster. Color de la funda: Camel. Material de la almohada: espuma en una sola pieza, redondeada, densidad 20, color blanco, norma técnica 2019 ICONTEC. Medidas mínimas (35x70x8) cm. Garantía un año
COLCHONETA: La dimensión de la colchoneta depende de las medidas de la plancha de cada Establecimiento 80 * 190. Espesor 14 cm. Espuma en una sola lámina. Resistencia a la tensión kPa mín. 83. Elongación: Mínimo 120 %. Dureza mín. 20 a 24 Densidad 30 kg/m3 Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta. Material de la funda: Cover Matt o Matrex. Color de la funda: Camel y debe tener impreso en la tela la etiqueta PPL. Garantía Mínima: Para la espuma (5) cinco años a partir de la fecha de entrega. LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta. Funda cerrada con cremallera plástica 85 por dos lados o en forma de "L".
JUEGO DE MESA de seis puestos más seis sillas. Con una altura de 72.5 cm, un largo de 150.5 cm y un ancho de 80.5 cm, esta mesa rectangular de plástico. Largo 150.5 cm 180 cm 180 cm. Ancho 80.5 cm 74 cm 74 cm. Altura 72.5 cm 74 cm 72 cm. Diámetro 3 cm 4 cm

www.honda-tolima.gov.co
secretariadegobierno@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(60) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

JUEGO DE MESA de cuatro puestos más cuatro sillas • Forma: Cuadrada • Medidas: 80.5cm Largo x 80.5cm Ancho x 72.5cm Alto • Incluye tacón nivelador •Incluye tapón de centro para colocar sombrilla. ideal para uso como comedor para 4 puestos. Tiene patas cuadradas, que aporta comodidad y una línea de diseño única, con una apariencia Rattan y color wengue que brinda una mayor elegancia con todos los beneficios del plástico. Se puede utilizar en interiores o exteriores, siendo práctica y fácil de limpiar.
Silla doble con brazos apariencia Rattan. Incluye tacón antideslizante. Cómoda y ergonómica. Ideal para Jardines, terrazas y exteriores. largo 114 cm ancho 58 cm altura 79.5 cm
Silla Playera para espacios al aire libre que brinda un diseño practico, con el mejor estilo. Color: Wuengue Material: Plástico Medidas: 71.5 cm de largo x 58.0 cm de ancho x 74.8 cm de alto
Silla Altura total 74 cm Ancho 54 cm Plástico Color: Blanco Silla ergonómica con brazos para una mayor comodidad Ideal para todo tipo de ambiente
Loker 4 CUERPOS 16 CASILLAS Medidas: 200 cm de alto X120 cm de ancho X 30 cm de fondo Material: Lamina cold rolled Calibre: 22 Contiene: División para calzado, manija plástica, porta candado, celosías de ventilación Terminación: Pintura electroestática en polvo color gris y puertas de color azul
Silla Ergonómica, espaldar marco inyectado en polipropileno, tapizado en malla. Asiento espuma laminada. Brazos fijos en polipropileno. Mecanismo Basculante. Base Cromada. Ruedas Goma.
Maquina Wahl Gris Profesional V5000 Original Trabajo Pesado cuchillas tienen un espesor de 40 mm Cortador poderoso con cordón grueso, ideal para uso continuo. Conveniente ajuste de nivel de corte y textura sin cambio de cuchillas. Protector de cuchillas. Peine de tope plano. Aceite. Cepillo de limpieza.
SMART TV 50" Resolución: 3,840 x 2,160 Procesador de imagen: Procesador Crystal 4K Sistema operativo: Tizen WiFi Direct, Bluetooth, LAN inalámbrica integrada ,(WiFi5) Sintonizador/Transmisión digital DVB-T2 Audio : Dolby Digital Plus Conectividad : HDMI , USB , Ethernet (LAN) ,Salida para audio digital (Óptico),Entrada RF (antena / cable).

El contrato a celebrarse cumple con la misión del municipio por que hace parte de la gestión para el Desarrollo del Municipio, garantizando el cumplimiento de su finalidad social, de conformidad con la constitución y la Ley, Además de atender las disposiciones dadas para tal efecto.

Es misión de La Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Honda, aunar esfuerzos humanos, administrativos, jurídicos, tecnológicos, logísticos con la finalidad de invertir los recursos aportados por la entidad territorial destinados a la cárcel penitenciaria, para la recepción de las personas privadas de la libertad del municipio de Honda, con detención preventiva en calidad de indiciados o sindicados articulados con el Plan de Desarrollo del Municipio en beneficio de la población más vulnerable para el caso concreto las personas privadas de la libertad.

El Municipio busca:

Asumir la responsabilidad que como ente territorial debe enfrentar dentro del Sistema Nacional Penitenciario.

1. Que las personas a las que se les impuso detención preventiva por autoridad establecida en el municipio de Honda y fue recibida en un establecimiento del INPEC cuenten con un apoyo tendiente a disminuir la carga al Instituto dentro de los principios de cooperación administrativa.

2. Celebrar Convenio Interadministrativo con el INPEC, acorde con sus competencias.

El INPEC y el Municipio de Honda se involucran y deben participar en el sistema penitenciario y carcelario, por lo que este mecanismo es propicio para la articulación entre estos distintos niveles de acción y competencias del

www.honda-tolima.gov.co
secretariadegobierno@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(60) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

sistema que integran medidas eficaces para la atención de la población detenida preventivamente por parte de los entes territoriales, y así coadyuvar a la resolución de necesidades del sistema penitenciario y carcelario, bajo el entendido de que la garantía del goce de los derechos de la población privada de la libertad solo será posible a través del trabajo mancomunado de los diferentes actores estratégicos en todos los niveles.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

2.1. OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE HONDA EN SERVICIO DEL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 124 CELEBRADO EL 09 DE JUNIO EN EL MUNICIPIO DE HONDA"

2.1.2. ALCANCE DEL OBJETO: Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad del Municipio de contratar una persona natural o jurídica con capacidad de ejecutar el objeto del presente proceso.

2.1.3. IDENTIFICACIÓN HASTA EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	E Productos de Uso Final
SEGMENTO	52: Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo
FAMILIA	12: Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas
CLASE	15: Ropa de cama
PRODUCTOS	00

GRUPO	E Productos de Uso Final
SEGMENTO	56: Muebles, mobiliario y decoración
FAMILIA	10: Muebles de alojamiento
CLASE	15: Muebles
PRODUCTOS	19: Mesa

GRUPO	E Productos de Uso Final
SEGMENTO	56: Muebles, mobiliario y decoración
FAMILIA	10: Muebles de alojamiento
CLASE	15: Muebles
PRODUCTOS	22: Sillas de brazos

GRUPO	E Productos de Uso Final
SEGMENTO	56: Muebles, mobiliario y decoración
FAMILIA	10: Muebles de alojamiento
CLASE	15: Muebles
PRODUCTOS	30: Gabinetes de almacenamiento

GRUPO	E Productos de Uso Final
SEGMENTO	53: Ropa, maletas, y productos de aseo personal

www.honda-tolima.gov.co
secretariadegobierno@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(60) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

FAMILIA	13: Articulos de cuidado personal
CLASE	16: Baño y cuerpo
PRODUCTOS	43: Cortador de pelo electrico

GRUPO	E Productos de Uso Final
SEGMENTO	52: Articulos domesticos, suministros y productos electronicos de consumo
FAMILIA	16: Electronica de consumo
CLASE	15: Equipos Audiovisuales
PRODUCTOS	05: Televisores

3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR Y ALGUNOS REQUISITOS GENERALES

3.1. TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO, atendiendo su carácter de público, de conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993, son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

3.2. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será hasta agotar presupuesto sin exceder la vigencia 2023, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías.

3.3. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente, estará a cargo de la Secretaria General y de Gobierno o quien haga sus veces. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

El Supervisor debe ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico) sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las indicaciones que le imparta el Supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al Supervisor, con copia al Ordenador del gasto, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Alcaldía Municipal de Honda – Tolima.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden del Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación al Ordenador del gasto para que tome las medidas que considere necesarias.

El Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse y que lleguen a afectar el desarrollo normal de las actividades programadas.

www.honda-tolima.gov.co
secretariadegobierno@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(60) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato derivado del presente proceso deberá ejecutarse en el Municipio De Honda – Tolima.

3.5. LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

3.6. OBLIGACIONES:

GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el MUNICIPIO.
2. Entregar al supervisor del control los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
5. Presentar al supervisor cuando aplique, las planillas de control que permitan certificar el cumplimiento de la entrega y recibo de los bienes y servicios; así como los datos personales de la persona responsable de los mismos, indicando nombres completos, número de identificación, elementos suministrados, cantidades, lugar, fecha y hora.
6. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
7. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos finales, el personal ofrecido (si es el caso). Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de Honda, Tolima.
8. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
10. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar dentro del término previsto para la ejecución del contrato los bienes en las cantidades exigidas
2. Entregar los elementos de conformidad con las condiciones técnicas requeridas:

www.honda-tolima.gov.co
secretariadegobierno@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(60) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

ELEMENTOS
SABANA: Medidas según necesidad del Establecimiento Dobladillos por los 4 lados. (No encauchado). Material: 50% Poliéster 50% Algodón, mínimo 144 hilos, color camel. Garantía de fábrica: Un año.
SOBRESABANA: Según necesidad del Establecimiento. Dobladillos por los 4 lados. (No encauchado). Material: 50% Poliéster 50% Algodón, mínimo 144 hilos, color camel. Garantía de fábrica: Un año.
ALMOHADA: La tela utilizada en la fabricación de la funda para almohadas puede ser en tejido plano o en tejido de punto por urdimbre compuesta por 65% poliéster y 35% en algodón o 100% poliéster. Color de la funda: Camel. Material de la almohada: espuma en una sola pieza, redondeada, densidad 20, color blanco, norma técnica 2019 ICONTEC. Medidas mínimas (35x70x8) cm. Garantía un año
COLCHONETA: La dimensión de la colchoneta depende de las medidas de la plancha de cada Establecimiento 80 * 190. Espesor 14 cm. Espuma en una sola lámina. Resistencia a la tensión kPa mín. 83. Elongación: Mínimo 120 %. Dureza mín. 20 a 24 Densidad 30 kg/m3 Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta. Material de la funda: Cover Matt o Matrex. Color de la funda: Camel y debe tener impreso en la tela la etiqueta PPL. Garantía Mínima: Para la espuma (5) cinco años a partir de la fecha de entrega. LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta. Funda cerrada con cremallera plástica 85 por dos lados o en forma de "L".
JUEGO DE MESA de seis puestos más seis sillas. Con una altura de 72.5 cm, un largo de 150.5 cm y un ancho de 80.5 cm, esta mesa rectangular de plástico. Largo 150.5 cm 180 cm 180 cm. Ancho 80.5 cm 74 cm 74 cm. Altura 72.5 cm 74 cm 72 cm. Diámetro 3 cm 4 cm
JUEGO DE MESA de cuatro puestos más cuatro sillas • Forma: Cuadrada • Medidas: 80.5cm Largo x 80.5cm Ancho x 72.5cm Alto • Incluye tacón nivelador •Incluye tapón de centro para colocar sombrilla. ideal para uso como comedor para 4 puestos. Tiene patas cuadradas, que aporta comodidad y una línea de diseño única, con una apariencia Rattan y color wengue que brinda una mayor elegancia con todos los beneficios del plástico. Se puede utilizar en interiores o exteriores, siendo práctica y fácil de limpiar.
Silla doble con brazos apariencia Rattan. Incluye tacón antideslizante. Cómoda y ergonómica. Ideal para Jardines, terrazas y exteriores. largo 114 cm ancho 58 cm altura 79.5 cm
Silla Playera para espacios al aire libre que brinda un diseño practico, con el mejor estilo. Color: Wuengue Material: Plástico Medidas: 71.5 cm de largo x 58.0 cm de ancho x 74.8 cm de alto
Silla Altura total 74 cm Ancho 54 cm Plástico Color: Blanco Silla ergonómica con brazos para una mayor comodidad Ideal para todo tipo de ambiente
Loker 4 CUERPOS 16 CASILLAS Medidas: 200 cm de alto X120 cm de ancho X 30 cm de fondo Material: Lamina cold rolled Calibre: 22 Contiene: División para calzado, manija plástica, porta candado, celosías de ventilación Terminación: Pintura electroestática en polvo color gris y puertas de color azul
Silla Ergonómica, espaldar marco inyectado en polipropileno, tapizado en malla. Asiento espuma laminada. Brazos fijos en polipropileno. Mecanismo Basculante. Base Cromada. Ruedas Goma.
Maquina Wahl Gris Profesional V5000 Original Trabajo Pesado cuchillas tienen un espesor de 40 mm Cortador poderoso con cordón grueso, ideal para uso continuo. Conveniente ajuste de nivel de corte y textura sin cambio de cuchillas. Protector de cuchillas. Peine de tope plano. Aceite. Cepillo de limpieza.
SMART TV 50" Resolución: 3,840 x 2,160 Procesador de imagen: Procesador Crystal 4K Sistema operativo: Tizen WiFi Direct, Bluetooth, LAN inalámbrica integrada ,(WiFi5) Sintonizador/Transmisión digital DVB-T2 Audio : Dolby Digital Plus Conectividad : HDMI , USB , Ethernet (LAN) ,Salida para audio digital (Óptico),Entrada RF (antena / cable).

www.honda-tolima.gov.co
secretariadegobierno@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(60) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

3. Suministrar los elementos de primera calidad y de marca reconocida en el mercado.
4. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser remplazados por el contratista bajo su costo, en el término indicado por el supervisor o el Municipio.
5. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las normas de higiene y demás normas legales vigentes al momento de suministrar los elementos
6. El contratista se compromete a suministrar los elementos conforme a las cantidades requeridas por el supervisor.
7. Garantizar que cuenta con la disponibilidad técnica, operacional y financiera para la ejecución del contrato.
8. Presentar un informe técnico y financiero de las actividades ejecutadas en el marco del contrato, que debe contener registro fotográfico y descriptivo de cada una de las actividades.
9. El Contratista deberá mantener los precios unitarios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
10. El contratista deberá asumir los costos adicionales que se generen para la correcta ejecución del presente contrato tales como transporte, personal adicional y los demás que se llegaren a causar.
11. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad adoptados por la alcaldía de Honda, el cual encuentra fundamento en las resoluciones 666 del 24 de abril de 2020 y 739 del 09 de mayo de 2020 y las expedidas por el Ministerio de Salud.
12. Las demás que sean asignadas por el supervisor y que guarden relación con el presente objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Son obligaciones del Municipio

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y/o sanciones pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento del contratista.

www.honda-tolima.gov.co
secretariadegobierno@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(60) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MCTE**,** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2023.

JUSTIFICACION:
Teniendo en cuenta que el proceso se adelantara bajo la modalidad de monto agotable y con el fin de garantizar una selección objetiva, la Entidad tiene en cuenta los precios unitarios de las tres (3) cotizaciones allegadas y procedió a establecer el precio promedio unitario. Ver estudio del sector numeral 4,3.

NOTA: El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la acusación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 022 de 2021 "Estatuto de Rentas del Municipio de Honda – Tol", modificado por el 171 de 2022 realizando los siguientes descuentos

Estampilla Pro-cultura	1%
Estampilla Pro-anciana	4%
Tasa Pro-deporte	2.5%
Industria y Comercio	6X1.000
Sobretasa bomberil	5% - del valor del impuesto de industria y comercio

4.2. FORMA DE PAGO: El Municipio realizará un solo pago equivalente al 100%, de acuerdo a los suministros entregados y a los precios unitarios ofertados, previa expedición del informe del supervisor, con base a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, el informe de los entregables detallado, soportado por medio de planillas y/o fotografías. Así mismo, se requiere realizar la entrada y salida del Almacén de los elementos.

NOTA 1. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.

NOTA 2. El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas, conforme a conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 022 de 2021 "Estatuto de Rentas del Municipio de Honda – Tol", modificado por el 171 de 2022, en el primer o único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 – modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

www.honda-tolima.gov.co
secretariadegobierno@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(60) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

www.honda-tolima.gov.co
secretariadegobierno@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(60) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

Tomando en consideración la cuantía por la cual se va a adelantar la contratación, así como el presupuesto de la entidad para la vigencia 2022, en el presente proceso es aplicable la modalidad de selección de mínima cuantía, de acuerdo con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, aclaren o adiciones condiciones a los ya mencionados.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el ***Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 - modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.*** En todo caso la verificación de los requisitos enunciados en el numeral 4 y 6° del presente artículo, se debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Se acepta la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

Así Mismo, en caso de presentarse empate entre dos o más propuestas se procederá a aplicar los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 – modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

6.1. REQUISITOS DE CARÁCTER JURIDICO:

Los proponentes allegarán los siguientes documentos, como requisitos jurídicos junto con la propuesta, estos solo serán verificados por la Administración Municipal al proponente que oferte el menor precio, si este no cumple con estos requisitos, serán verificados al segundo proponente según el orden de elegibilidad. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Podrán participar en esta invitación personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta: El cual se diligenciará de conformidad con lo señalado en el Anexo 1. De la presente invitación. Además, deberá afirmar bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

En esta carta el proponente deberá Certificar, en el caso de personas jurídicas, que ni ella ni su Representante legal se encuentran inhabilitados para contratar según los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes. En el caso de personas naturales tal certificación se deberá realizar nombre propio.

2. Fotocopia del documento de identidad del proponente: De la persona natural oferente o del representante

www.honda-tolima.gov.co
secretariadegobierno@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(60) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

legal del proponente persona jurídica.

3. Documento consorcial: Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE HONDA - TOLIMA.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o de unión temporal y en éste último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de la entidad.

4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigentes.

5. Certificado de Antecedentes Fiscales vigentes.

6. Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas "RNMC".

7. Fotocopia del Certificado del Registro Único Tributario RUT o NIT: La actividad comercial debe ser concordante con el objeto del presente proceso y de conformidad con la resolución 00139 de 2012.

Los oferentes deberán presentar el documento cuya fecha de impresión sea de la presente vigencia (2022).

8. Obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con **personas jurídicas**, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es una **persona natural**, deberá allegar certificación de afiliación a ESP, Fondo de Pensión y ARL, así como la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión como independiente, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 2007[1] serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

www.honda-tolima.gov.co
secretariadegobierno@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(60) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

9. Certificación Cuenta bancaria vigente donde desembolsar pagos.

10. Certificado de existencia y representación legal: El proponente **persona jurídica** deberá acreditar el Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a **30 días** calendario a la fecha de presentación de propuestas. Adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

El proponente **persona natural**, deberá acreditar el Certificado de matrícula mercantil vigente expedido por la cámara de comercio, con fecha de expedición no superior a **30 días** calendario a la fecha de presentación de propuestas, donde se demuestre que su actividad económica tiene relación con el objeto, obligaciones y/o alcance del presente proceso.

11. Autorización del órgano social competente: El Representante Legal de la Persona Jurídica, en caso de no estar facultado (bien por los respectivos estatutos y/o certificados de existencia y representación legal) para presentar la propuesta, constituir el consorcio o la unión temporal (si a ello hubiere lugar) y firmar el contrato o de tener limitaciones por cuantía o calidad; Deberá aportar manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, al momento de presentar la propuesta, de fecha anterior al cierre del proceso, en la cual manifieste las facultades.

12. Compromiso Anticorrupción: Los proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el **Formato No. 06**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actué en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

13. Autorización tratamiento de datos: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los proponentes que acrediten alguno o algunos de los factores de desempate establecidos en el numeral 2.4 Procedimiento en caso de empate de la invitación, entregando certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular diligencie el **Formato No. 07 - Autorización para el tratamiento de datos personales**, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.2. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO:

www.honda-tolima.gov.co
secretariadegobierno@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(60) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

El proponente deberá certificar y demostrar en su propuesta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

ELEMENTOS
SABANA: Medidas según necesidad del Establecimiento Dobladillos por los 4 lados. (No encauchado). Material: 50% Poliéster 50% Algodón, mínimo 144 hilos, color camel. Garantía de fábrica: Un año.
SOBRESABANA: Según necesidad del Establecimiento. Dobladillos por los 4 lados. (No encauchado). Material: 50% Poliéster 50% Algodón, mínimo 144 hilos, color camel. Garantía de fábrica: Un año.
ALMOHADA: La tela utilizada en la fabricación de la funda para almohadas puede ser en tejido plano o en tejido de punto por urdimbre compuesta por 65% poliéster y 35% en algodón o 100% poliéster. Color de la funda: Camel. Material de la almohada: espuma en una sola pieza, redondeada, densidad 20, color blanco, norma técnica 2019 ICONTEC. Medidas mínimas (35x70x8) cm. Garantía un año
COLCHONETA: La dimensión de la colchoneta depende de las medidas de la plancha de cada Establecimiento 80 * 190. Espesor 14 cm. Espuma en una sola lámina. Resistencia a la tensión kPa mín. 83. Elongación: Mínimo 120 %. Dureza mín. 20 a 24 Densidad 30 kg/m3 Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta. Material de la funda: Cover Matt o Matrex. Color de la funda: Camel y debe tener impreso en la tela la etiqueta PPL. Garantía Mínima: Para la espuma (5) cinco años a partir de la fecha de entrega. LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta. Funda cerrada con cremallera plástica 85 por dos lados o en forma de "L".
JUEGO DE MESA de seis puestos más seis sillas. Con una altura de 72.5 cm, un largo de 150.5 cm y un ancho de 80.5 cm, esta mesa rectangular de plástico. Largo 150.5 cm 180 cm 180 cm. Ancho 80.5 cm 74 cm 74 cm. Altura 72.5 cm 74 cm 72 cm. Diámetro 3 cm 4 cm
JUEGO DE MESA de cuatro puestos más cuatro sillas • Forma: Cuadrada • Medidas: 80.5cm Largo x 80.5cm Ancho x 72.5cm Alto • Incluye tacón nivelador •Incluye tapón de centro para colocar sombrilla. ideal para uso como comedor para 4 puestos. Tiene patas cuadradas, que aporta comodidad y una línea de diseño única, con una apariencia Rattan y color wengue que brinda una mayor elegancia con todos los beneficios del plástico. Se puede utilizar en interiores o exteriores, siendo práctica y fácil de limpiar.
Silla doble con brazos apariencia Rattan. Incluye tacón antideslizante. Cómoda y ergonómica. Ideal para Jardines, terrazas y exteriores. largo 114 cm ancho 58 cm altura 79.5 cm
Silla Playera para espacios al aire libre que brinda un diseño practico, con el mejor estilo. Color: Wuengue Material: Plástico Medidas: 71.5 cm de largo x 58.0 cm de ancho x 74.8 cm de alto
Silla Altura total 74 cm Ancho 54 cm Plástico Color: Blanco Silla ergonómica con brazos para una mayor comodidad Ideal para todo tipo de ambiente
Loker 4 CUERPOS 16 CASILLAS Medidas: 200 cm de alto X120 cm de ancho X 30 cm de fondo Material: Lamina cold rolled Calibre: 22 Contiene: División para calzado, manija plástica, porta candado, celosías de ventilación Terminación: Pintura electroestática en polvo color gris y puertas de color azul
Silla Ergonómica, espaldar marco inyectado en polipropileno, tapizado en malla. Asiento espuma laminada. Brazos fijos en polipropileno. Mecanismo Basculante. Base Cromada. Ruedas Goma.
Maquina Wahl Gris Profesional V5000 Original Trabajo Pesado cuchillas tienen un espesor de 40 mm Cortador poderoso con cordón grueso, ideal para uso continuo. Conveniente ajuste de nivel de corte y textura sin cambio de cuchillas. Protector de cuchillas. Peine de tope plano. Aceite. Cepillo de limpieza.
SMART TV 50" Resolución: 3,840 x 2,160 Procesador de imagen: Procesador Crystal 4K Sistema operativo: Tizen WiFi Direct, Bluetooth, LAN inalámbrica integrada ,(WiFi5) Sintonizador/Transmisión digital DVB-T2 Audio : Dolby Digital Plus Conectividad : HDMI , USB , Ethernet (LAN) ,Salida para audio digital (Óptico),Entrada RF (antena / cable).

www.honda-tolima.gov.co
secretariadegobierno@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(60) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

NOTA 1: El contratista acepta y se compromete a cumplir cada una de las obligaciones generales y específicas requeridas por la Entidad.

NOTA 2: En razón a que el contrato que se celebrara será a precios unitarios – monto agotable y no a precio global, el valor del contrato será el monto establecido como presupuesto oficial, es decir, la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MCTE, y no el que arroje la sumatoria de cada uno de los ítems ofrecidos por el proponente.

6.3. EXPERIENCIA GENERAL:
El proponente deberá acreditar que ha celebrado como mínimo dos (02) contratos o certificaciones con entidades públicas y/o privadas, cuyas obligaciones, objeto o condiciones sean iguales o similares al objeto de la presente Invitación Pública y comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar; los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán haberse iniciado y terminado en los últimos cinco (05) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 1: En cumplimiento de los establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia como mínimo con un (01) contrato o certificación que cumpla con los criterios establecidos anteriormente.

NOTA 2: Cuando la experiencia es acreditada entre particulares, si el proponente no se encuentra obligado a facturar deberá anexar como soporte la cuenta de cobro o documento equivalente, y cuando el proponente se encuentre obligado a facturar deberá anexar como soporte la respectiva factura de venta, de conformidad con la legislación tributaria vigente.

La certificación o contrato que soporte la experiencia deberá ser expedida por la entidad contratante y deberán contener mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Objeto
- Valor del contrato y sus adicionales si hubo lugar.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

www.honda-tolima.gov.co
secretariadegobierno@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(60) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

Así Mismo, en caso de presentarse empate entre dos o más propuestas se procederá a aplicar los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, modificado por artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

8. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

No.	TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTANDO SEGUIR	Impacto Después Del Tratamiento				Por El Persona Responsable Implementar Tratamiento	del Fecha (Inicio Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA				¿cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
1	Constante comunicación con el contratista	3	3	6	Alto	Entidad	Desde el inicio hasta la ejecución del mismo	Hasta la liquidación	Mediante la verificación constante del recibo de los documentos que hacen parte del informe de actividades del contratista	Cada vez que se generen entregas parciales.
2	Una vez se suscriba el contrato no iniciar su ejecución hasta que se obtenga garantía de cumplimiento por parte del contratista a través de una póliza expedida por una aseguradora	4	4	8	Extremo	Contratista	Fecha de expedición póliza	Hasta la finalización de la cobertura de la garantía	Mediante la verificación de la póliza y llegado el caso la reclamación ante la aseguradora	Cada vez que se generen actuaciones contractuales
3	Una vez se suscriba el contrato no iniciar su ejecución hasta que se obtenga garantía de calidad de los bienes por parte del contratista a través de una póliza expedida por una aseguradora	4	4	8	Extremo	Contratista	Fecha de expedición póliza	Hasta la finalización de la cobertura de la garantía	Mediante la verificación de la póliza y llegado el caso la reclamación ante la aseguradora	Cada vez que se generen actuaciones contractuales

NOTA: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos: **a)** los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, **b)** los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, **c)** eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, **d)** eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

www.honda-tolima.gov.co
secretariadegobierno@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(60) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

9. GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

SUFICIENCIA Y VIGENCIA
DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	**X**		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
CALIDAD DE LOS BIENES	**X**		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza

El municipio de Honda, Tolima, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el municipio de Honda, Tolima, le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

9.1 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El MUNCIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

A) MULTAS:

CAUSAL	MONTO DE LA MULTA
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del contrato (pólizas, impuestos, publicación, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en contrato y/o pliego de condiciones Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando proceda. Incumplimiento en la entrega de los bienes o por la deficiente calidad de los mismos	El MUNICIPIO podrá sancionar Al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

www.honda-tolima.gov.co
secretariadegobierno@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(60) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

10. INDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES.

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Así mismo la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación" establece:

"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".

FIRMA DEL SOLICITANTE:	FIRMA: **CRISTIAN DAVID ROCHA PÉREZ** Secretario General y de Gobierno

www.honda-tolima.gov.co
secretariadegobierno@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(60) + 8 2517725
Postal Urbano 732040